

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES, SEGÚN EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO PARA EL AÑO 2010.

1. DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan procedimientos selectivos para la cobertura de 526 plazas de los Cuerpos citados en el encabezamiento por los turnos 1, 2, 3, 4 y 5. Se reserva el 50% de las plazas para acceso 3 y el 10% para personas con discapacidad acreditada.

Al procedimiento de ingreso libre y al de reserva de discapacidad les será de aplicación el Título VI del Real Decreto 276/2007, que establece un sistema transitorio hasta que finalice el periodo de implantación de la Ley Orgánica 2/2006. A los accesos entre los Cuerpos de funcionarios docentes les será de aplicación el Título IV del citado Real Decreto y al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades el Título V.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, en lo relativo a la exigencia de formación pedagógica y didáctica, se deberá estar en posesión del Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de E.S.O. y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, estarán dispensados de la posesión del mencionado título quienes acrediten:

- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Asimismo, para esta convocatoria queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingresar en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Asimismo, para la exigencia de formación pedagógica y didáctica del profesorado de enseñanzas artísticas profesionales se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010.

Igualmente, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional serán admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, posean las titulaciones de Técnico Superior o de Técnico Especialista en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente siempre y cuando

acrediten una experiencia docente en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación de al menos dos años antes del 31 de agosto de 2007, salvo en el caso de aquellas especialidades en las que se hayan llevado a término las cuatro primeras convocatorias.

Para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior, los aspirantes deberán acreditar la permanencia en sus Cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera, no requiriéndose límite de antigüedad para el acceso a Cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. De forma excepcional y para esta convocatoria, el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, deberá ser reunido y acreditado en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado las fases de oposición y concurso.

Los modelos de solicitud estarán disponibles en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, en el Portal de Educación y en las Direcciones Provinciales de Educación y los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León.

La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinarán la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de dicha tasa.

No será necesario presentar fotocopia del D.N.I. si se otorga a la Consejería de Educación la autorización para recabar la identidad del solicitante. Asimismo, no será necesario presentar la documentación justificativa de discapacidad acreditada, ni la de ser miembro de familia numerosa cuando, en ambos casos, esta documentación esté en el fichero de la Comunidad de Castilla y León, y se otorgue la correspondiente autorización por el solicitante.

La Consejería de Educación designará directamente, por cada especialidad, comenzando por el Tribunal número 1, hasta un máximo de 5 presidentes de tribunales. El resto de presidentes y los vocales serán designados por sorteo público entre los funcionarios de la especialidad correspondiente.

Los funcionarios docentes de carrera que voluntariamente quieran formar parte de los órganos de selección como vocales podrán solicitarlo a la Dirección General de Recursos Humanos.

Las Comisiones de Selección deberán elaborar los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba incluyendo los criterios correspondientes al informe sustitutivo del ejercicio B.2 y deberán publicar todos ellos, con carácter previo al inicio de la primera parte de la prueba.

Los Tribunales resolverán las reclamaciones presentadas por los aspirantes a la fase de oposición.

El procedimiento selectivo deberá estar resuelto el 31 de agosto de 2010, salvo lo relativo a la fase de prácticas.

2. FASE DE OPOSICIÓN RELATIVA AL INGRESO LIBRE Y A LA RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Constará de una única prueba que no tendrá carácter eliminatorio, estructurada en dos partes:

- Parte A: Desarrollo por escrito de un tema.
- Parte B:
 - B.1. Presentación de una programación didáctica, que deberá defenderse por todos los aspirantes. El aspirante que no presente la programación didáctica se entiende que renuncia a continuar el proceso selectivo, perdiendo todos los derechos derivados del mismo.
 - B.2. Preparación y exposición de una unidad didáctica.

Podrán solicitar la sustitución del ejercicio B.2 por un informe de los conocimientos sobre la unidad didáctica, aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos siguientes:

- * Tener nombramiento de funcionario interino.
- * Estar en situación de servicio activo en el momento de publicación de esta convocatoria.
- * Haber prestado servicios efectivos durante al menos 6 meses en el mismo puesto en el presente curso escolar.

La Comisión provincial que emita el informe lo hará contestando únicamente a cada una de las cuestiones descritas en el modelo establecido en los términos "SÍ" o "NO", correspondiendo a los Tribunales respectivos su enjuiciamiento, valoración y calificación.

Respetando, en todo caso, la letra que resulte del sorteo, se podrá iniciar el llamamiento de los aspirantes por aquellos que tengan que realizar solamente el ejercicio B.1), siendo convocados posteriormente quienes tengan que realizar los ejercicios B.1) y B.2).

Todos los aspirantes deberán realizar la defensa de la programación didáctica. Quienes opten por el informe no dispondrán de tiempo para la preparación de dicha defensa.

- B.3: Ejercicio de carácter práctico, en las especialidades relativas a la formación profesional del Cuerpo 0590 y en todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados.

La puntuación de cada una de las partes será de 0 a 10 puntos. Para poder superar la fase de oposición será necesario que los aspirantes hayan realizado la totalidad de las partes en que se subdivide la prueba, incluida la lectura de los ejercicios.

La ponderación de esas puntuaciones será de:

- Parte A. 40%.
- Parte B. 60% distribuido de la siguiente manera:
 - * Parte B.1. 30%, o 20% si hay parte práctica (B.3).
 - * Parte B.2. 30%, o 20% si hay parte práctica (B.3).
 - * Parte B.3. 20%.

El Tribunal dejará constancia documental de la totalidad de operaciones realizadas para calificar a los aspirantes.

La lista con la puntuación final y global de los aspirantes se hará pública, estableciéndose un plazo para presentar reclamación contra esta puntuación. Las reclamaciones serán contestadas por el Tribunal mediante resolución que será notificada al aspirante y contra ella no cabrá recurso alguno hasta la publicación de la lista de aspirantes seleccionados por dicho órgano.

3. FASE DE OPOSICIÓN RELATIVA AL ACCESO A CUERPOS DE SUBGRUPO SUPERIOR.

Constará de una prueba consistente en la exposición oral de un tema a elegir de entre ocho de los que integran el temario del cuerpo y especialidad. En caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira se elegirá entre nueve temas.

En las especialidades relativas a la formación profesional del Cuerpo 0590 y en todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico. En estas especialidades se ponderará con un 60% la primera parte de la prueba y con un 40% la parte práctica.

La puntuación de cada una de las partes será de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse 5 puntos para superarla.

El Tribunal dejará constancia documental de la totalidad de operaciones realizadas para calificar a los aspirantes.

La lista con la puntuación final y global de los aspirantes se hará pública, estableciéndose un plazo para presentar reclamación contra esta puntuación. Las reclamaciones serán contestadas por el Tribunal mediante resolución que será notificada al aspirante y contra ella no cabrá recurso alguno hasta la publicación de la lista de aspirantes seleccionados por dicho órgano.

4. FASE DE OPOSICIÓN RELATIVA AL ACCESO A CUERPOS DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Si se opta a la misma especialidad de la que se es titular en el cuerpo de origen, se realizará una prueba consistente en la exposición oral, seguida de un debate, de una programación didáctica elaborada en los mismos términos establecidos para los aspirantes de ingreso libre.

Si se opta a distinta especialidad, la prueba consistirá en la exposición oral de un tema a elegir de entre nueve de los que integran el temario del cuerpo y especialidad.

En las especialidades relativas a la formación profesional del Cuerpo 0590 y en todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados, la prueba incluirá una segunda parte práctica. Ambas partes tendrán la misma ponderación que para el turno 3 (60% - 40%).

La puntuación de cada una de las partes será de 0 a 10 puntos y deberá obtenerse 5 puntos para superarla.

El Tribunal dejará constancia documental de la totalidad de operaciones realizadas para calificar a los aspirantes.

La lista con la puntuación final y global de los aspirantes se hará pública, estableciéndose un plazo para presentar reclamación contra esta puntuación. Las reclamaciones serán contestadas por el Tribunal mediante resolución que será notificada al aspirante y contra ella no cabrá recurso alguno hasta la publicación de la lista de aspirantes seleccionados por dicho órgano.

5. FASE DE CONCURSO.

Sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima por todos los méritos será de diez puntos.

Para el ingreso por el turno libre y el turno de reserva de personas con discapacidad, se distribuirá en los siguientes apartados:

- Experiencia docente previa: máximo siete puntos.
- Formación académica y permanente: máximo cuatro puntos.
- Otros méritos, máximo dos puntos.

Para los accesos entre los Cuerpos de funcionarios docentes, se distribuirá en los siguientes apartados:

- Trabajo desarrollado: máximo cinco puntos y medio.
- Cursos de formación y perfeccionamiento superados: máximo tres puntos.
- Méritos académicos y otros méritos: máximo tres puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se hará pública, estableciéndose un plazo para subsanar los documentos presentados y efectuar alegaciones.

6. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO.

Exigible para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española que accedan por los turnos 1 y 2 con carácter previo a la realización de la prueba de la fase de oposición.

Estarán exentos quienes estén en posesión de la titulación prevista en la legislación vigente, o los que hubieran superado esta prueba en alguno de los procedimientos selectivos para el acceso a cuerpos docentes convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.

El Tribunal de valoración estará compuesto por funcionarios del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y/o de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

La valoración de la prueba se realizará en términos de "apto" o "no apto".

7. SUPERACIÓN DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

Para los procedimientos de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad, la puntuación global se obtendrá ponderando la puntuación de la fase de oposición en un 60% y la puntuación de la fase de concurso en un 40%.

Para los procedimientos de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior, la puntuación global se obtendrá ponderando la puntuación de la fase de oposición en un 55% y la puntuación de la fase de concurso en un 45%.

Para el procedimiento de acceso a cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel se sumarán las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso.

8. FASE DE PRÁCTICAS.

La fase de prácticas constituirá parte del proceso selectivo. Se evaluará en términos de "apto" o "no apto".

Estarán exentos de la misma los aspirantes que accedan por los turnos 3, 4 y 5, y aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso como funcionarios docentes de carrera.

9. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES.

Las especialidades que podrán adquirirse serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

Los funcionarios docentes de otras Administraciones, que presten servicio temporalmente en centros dependientes de la Consejería de Educación, no podrán participar.

La prueba para este procedimiento selectivo consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta.

En las especialidades relativas a la formación profesional del Cuerpo 0590 y en todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados, la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico.

La valoración de la prueba se realizará en términos de "apto" o "no apto".